



VISTO

El Programa de la Carrera de Posgrado “Magister en Estadística Aplicada”, elaborado conjuntamente por las Facultades de Ciencias Económicas, Matemática, Astronomía y Física y Ciencias Agropecuarias; y

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por los Miembros de la Junta Académica del Magister en Estadística Aplicada de considerar modificaciones al programa del Magister, aprobado por el Honorable Consejo Superior según Resolución N° 330/97;

Que es necesario adecuar el Programa de Magister a los Convenios suscriptos con la Universidad de San Pablo - Brasil, a la luz de la Ordenanza N° 1.103 del Honorable Consejo Superior;

Que, por otra parte, es necesario corregir errores cometidos involuntariamente en el tipeado del Proyecto de creación de este Programa;

Las recomendaciones de dar lugar a lo solicitado por parte del señor Secretario Académico de la Facultad, Dr. Gustavo A. Monti;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
R E S U E L V E :

ARTICULO1°: Aprobar las modificaciones al Programa de la Carrera de Posgrado “Magister en Estadística Aplicada”, Resolución HCS N° 330/97, y que fuera elaborado conjuntamente por las Facultades de Ciencias Económicas, Matemática, Astronomía y Física y Ciencias Agropecuarias, como se detalla a continuación:

- I. En el párrafo 3.3 “Obtención del Grado Académico”, inciso 3 del Programa del Magister en Estadística Aplicada, donde dice “lograr un promedio mínimo de 7 puntos para cada curso de la carrera”, debe decir: “lograr una nota final mínima de 6 (seis) puntos para cada curso de la carrera”.
- II. En el inciso 4 del mencionado Programa, “Detalles de cursos ofrecidos por el Programa”, en el ítem Denominación: Álgebra Lineal donde dice : “créditos: no se otorga”, debe decir: “créditos: 3 (tres)”.



III. En el inciso V, Programa Académico, en el ítem 2. “Equivalencia” donde dice: “De los cursos que otorgan créditos, se podrán aprobar por equivalencia como máximo cuatro” debe decir: “De los cursos que otorgan créditos, se podrán aprobar por equivalencia como máximo cuatro, y además el alumno podrá acreditar hasta tres cursos, aprobados de aquellos ofrecidos, a nivel de Magister o Superior, por las Instituciones con las cuales este programa tiene firmado convenios.

ARTICULO 2º: Comuníquese y pasen las presentes actuaciones a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y a la Facultad de Ciencias Económicas a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL UNO.

ms.



Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.



Dr. CRISTIAN U. SANCHEZ
DECANO Fa. M. A. F.